

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE PRÁCTICAS, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DELICIAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEÁN FERNÁNDEZ, LIC. ROBERTO MARCELINO CARREON HUITRON, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, Y EL C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION, Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ELOY ADALBERTO NAVA GUERRERO, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, QUIEN ESTARÁ ASISTIDO POR EL LICENCIADO MARTÍN ALBERTO RAMOS CORRALES, DIRECTOR ACADÉMICO Y DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

#### DECLARACIONES

1. De **"EL MUNICIPIO"**:

- A) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
- B) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
- C) Es su voluntad celebrar el presente convenio con **"LA UNIVERSIDAD"** a fin de colaborar en materia de prácticas, servicio social y capacitación profesional con el **Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas.**
- D) Que señala para los efectos del presente instrumentos, el domicilio ubicado en Palacio Municipal ubicado en el Circulo del Reloj no. 1, de la ciudad de Delicias, Chihuahua.

CONVENIO 39/19 DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, CON FECHA 07 SIETE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

- E) Que **"EL MUNICIPIO" Y "LA UNIVERSIDAD"** han decidido sumar esfuerzos en beneficio de ambas Instituciones y de esta manera contribuir en la prestación de un mejor servicio a la sociedad en general, por lo que con tal fin, han decidido comparecer a la suscripción del presente convenio en materia de Capacitación, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
- F) Que el presente Convenio en materia de Capacitación, Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, tiene por objeto establecer las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán coordinadamente, para el cumplimiento del mismo.

2. De **"LA UNIVERSIDAD"**:

- A) Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con el acta constitutiva del Patronato Cultural Vizcaya A.C., misma que se encuentra debidamente notariada bajo el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en el TOMO VEINTICINCO, LIBRO SIETE, de la NOTARIA PÚBLICA NUMERO NUEVE (9) de la Primera Demarcación Territorial en Tepic, Nayarit, de fecha siete de mayo del año DOS MIL UNO y la autorización de la Secretaría de Educación Pública de acuerdo a lo señalado en el decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit con fecha 5 de mayo del año 2004 en el Tomo CLXXIV, Número 071, Tiraje 120.
- B) Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- C) Que para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.
- D) Que el **LICENCIADO ELOY ADALBERTO NAVA GUERRERO**, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en los Artículos DECIMO, NOVENO, VIGESIMO Y VIGESIMO PRIMERO del Instrumento Público Notarial, citado en el Inciso A) del presente Convenio.
- E) Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Privada de Avenida Calzada del Charro número 301, de la colonia Centro, en la ciudad de Delicias, Chihuahua.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Mediante el presente Instrumento Jurídico, las partes manifiestan su voluntad de incorporar en las diferentes unidades administrativas de **"EL MUNICIPIO"**, a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**, de las licenciaturas y maestrías con que se cuenta, para que realicen conforme a su plan de estudios capacitación, el servicio social, prácticas y/o prácticas profesionales. Para ese efecto, **"EL MUNICIPIO"**, a requerimiento de **"LA UNIVERSIDAD"** formulado por oficio al inicio de cada semestre, solicitará el número preciso de prestatarios requeridos y los términos y condiciones para la prestación del servicio.

CONVENIO 39/19 DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, CON FECHA 07 SIETE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**SEGUNDA. ALCANCES.** Fomentar por parte de ambas instituciones la prestación del Servicio Social y capacitación de los estudiantes y/o pasantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en las diferentes funciones y unidades administrativas de **"EL MUNICIPIO"**.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".**

- A) Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas, Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en **"EL MUNICIPIO"**, de acuerdo a los perfiles que anticipadamente ésta solicite, para cumplimiento de sus programas.
- B) Promover y publicar con anticipación en cada periodo o ciclo escolar, la convocatoria para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen sus prácticas, Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en **"EL MUNICIPIO"**, conforme a los tiempos establecidos en sus planes de estudio.
- C) Solicitar por oficio a **"EL MUNICIPIO"**, espacio para los estudiantes de las diferentes carreras con promedio mínimo de ocho, que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales en dicha Institución.
- D) Vigilar y evaluar que la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales se realice en plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determinen en el Reglamento General de Servicio Social, haciendo entrega de un ejemplar del citado reglamento a **"EL MUNICIPIO"**.
- E) Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes y/o pasantes que sean asignados ante **"EL MUNICIPIO"**, de realizar actividades que tengan una relación estrecha con su perfil profesional, siempre y cuando haya el espacio disponible y lo permitan las necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.
- F) Cuidar que los alumnos que realicen el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, se conduzcan bajo los más estrictos principios de respeto, honestidad, probidad y diligencia, así como de guardar absoluta discreción respecto de los asuntos relevantes y de la información de carácter personal y/o restringida, que de ser el caso llegasen a tener conocimiento, con motivo de las actividades que le sean asignadas por **"EL MUNICIPIO"**.
- G) Cuando se requieran prácticas que impliquen el uso de las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"** éstas deberán ser calendarizadas y aprobadas por las áreas responsables, mismas que sin excepción serán supervisadas por el catedrático responsable cuidando en todo momento la integridad física y la salud del practicante, y por personal autorizado de **"EL MUNICIPIO"**.
- H) Verificar que el alumnado, cuente con los implementos necesarios para el desempeño del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, evitando que se menoscaben los recursos materiales de **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".**

- A) Admitir de acuerdo a sus propias necesidades y bajo los términos y condiciones que esta propia Institución decida, a los estudiantes o pasantes propuestos por **"LA**

CONVENIO 39/19 DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, CON FECHA 07 SIETE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**UNIVERSIDAD"** que se encuentren en aptitud de prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales.

- B) Vigilar la puntualidad, asistencia y el debido cumplimiento del periodo aprobado por **"LA UNIVERSIDAD"** en la realización del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales de los alumnos incorporados.
- C) Informar a **"LA UNIVERSIDAD"** de las actividades a realizar por parte de los estudiantes y/o pasantes que le sean asignados de acuerdo a la especialidad que soliciten y en los formatos que la propia universidad autorice para el efecto.
- D) Cuidar que el Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales se realicen bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas, ajenas a tal fin.
- E) Proporcionar a los alumnos y/o pasantes dentro de la Institución, los medios necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.
- F) Otorgar a los estudiantes y/o pasantes que queden a su cargo, la constancia de terminación de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, para los efectos legales que convengan a los mismos.
- G) Facilitar información de las diferentes instituciones con las que se tiene convenio de colaboración y en las que pueden realizar sus actividades de servicio social.
- H) Dar seguimiento de las actividades que realiza el alumno en la Institución asignada.
- I) Indicar a los alumnos de servicio social el reglamento de la Institución asignada para la prestación de servicio social.
- J) Ofrecer opciones a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** de las diferentes instituciones con las que se tiene convenio de colaboración y en las que pueden realizar sus actividades de servicio social, en caso de no ser satisfactoria la primera opción.
- K) En caso de que el alumno no cumpla con el reglamento de la Institución asignada será retirado de la misma.
- L) La integridad Física del alumno será responsabilidad del mismo.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.**

- A) Promover programas de capacitación y prestación de Servicio Social, en todas aquellas áreas en que pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que los estudiantes y/o pasantes hayan adquirido, durante su proceso de formación profesional en los espacios que permita para tales efectos.
- B) Dar seguimiento conjuntamente, a las actividades que sean encomendadas a los estudiantes y/o pasantes asignados a prestar su Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales obligatorios.

- C) Promover el intercambio de experiencias e información que en materia de Prácticas, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, se obtengan indistintamente procurando fortalecer la relación establecida entre ambas Instituciones.

**SEXTA. AREAS TECNICAS RESPONSABLES.** Las partes convienen, que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio será; por **"LA UNIVERSIDAD"** Licenciado Martín Alberto Ramos Corrales y por **"EL MUNICIPIO"** la Licenciada Eva Patricia Franco López, Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

**SEPTIMA. RELACION LABORAL.** Las partes convienen, que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, es decir, la prestación del Servicio Social, prácticas y/o Prácticas Profesionales, **NO CONSTITUYE SERVICIO CIVIL**, por lo que no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, los alumnos no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia al 09 nueve de octubre del 2021 dos mil veintiuno, dejando a salvo los derechos de las partes para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente convenio.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Los prestadores de Servicio Social y prácticas profesionales, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.

El incumplimiento de lo anterior, tendrá como consecuencia la cancelación de la carta de liberación del servicio social y de las prácticas profesionales, así como la notificación a **"LA UNIVERSIDAD"** para los efectos disciplinarios que correspondan en su caso, el inicio del expediente respectivo por las responsabilidades administrativas, jurídicas o de otra índole que se pudieran generar. Con independencia de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho para dar de baja en cualquier tiempo y sin justificar motivo alguno a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** y sin necesidad de notificación a esta última sobre dicha circunstancia.

**DECIMA. RESPONSABILIDAD.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACION.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de **"LA UNIVERSIDAD"** y/o **"EL MUNICIPIO"** conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

CONVENIO 39/19 DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS, SERVICIO SOCIAL Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE DELICIAS Y EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS, CON FECHA 07 SIETE DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

**DECIMA SEGUNDA. RESCISION.** Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticiparon a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DECIMA TERCERA. INTERPRETACION.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, esta se sujetará a lo que de común acuerdo determinen los titulares de ambas partes.

**DECIMA CUARTA. VOLUNTAD.** Las partes manifiestan que en el presente convenio, no existe mala fe, dolo, error, lesión, ni ánimo de lucro alguno, pero si lo hubiera, renuncian de manera expresa y en beneficio recíproco, a las acciones y derechos para reclamar.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por duplicado Delicias Chihuahua, a los 07 siete días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

**POR EL MUNICIPIO:**



**LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL



**LIC. ROBERTO MARCELINO  
CARREON HUITRON**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**C.P. ALBERTO ARAGÓN RUIZ**  
DIRECTOR DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACION

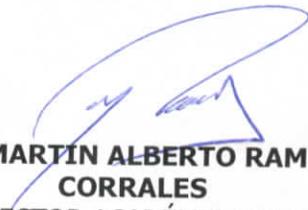


**C.P. DANIEL TORRES CHAVEZ**  
REGIDOR DE HACIENDA

**POR LA UNIVERSIDAD:**



**LIC. ELOY ADALBERTO NAVA GUERRERO**  
DIRECTOR GENERAL DEL CEUVA,  
CAMPUS DELICIAS



**LIC. MARTÍN ALBERTO RAMOS  
CORRALES**  
DIRECTOR ACADÉMICO Y DE  
SERVICIOS ESCOLARES